

RESOLUCION No.
OFICINA ASESORA JURIDICA

"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos de la Fundación Aluna"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACION ALUNA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1689 del 23 de Septiembre de 2.012, y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resoluciones No. 269 del 24 de Abril de 2006, y No. 511 del 26 de Septiembre de 2012, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **LISSET GONZALEZ RUBIO PEÑA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 45.431.285 expedida en Cartagena, en su calidad de Representante Legal P.P. de la **FUNDACION ALUNA**, ha solicitado la Reforma de los Estatutos que rigen la entidad en los artículos 2º, 10º, 11º, 12º, 13º, 16º, 20º, 23º, 24º, 31º, 38º, de conformidad con Acta No. 15 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de Octubre de 2.016.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los Estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de Julio 12 de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

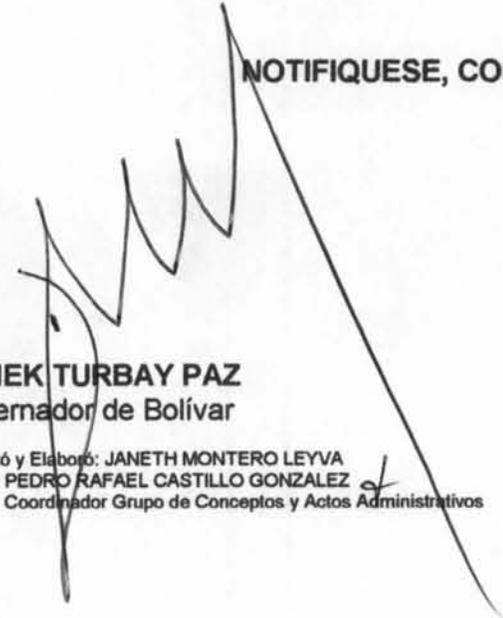
ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Reforma de los Estatutos de la **FUNDACION ALUNA**, en los Artículos 2º, 10º, 11º, 12º, 13º, 16º, 20º, 23º, 24º, 31º, 38º, de conformidad con Acta No. 15 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de Octubre de 2.016.

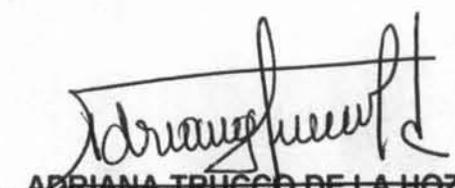
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO.-La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

31 ENE. 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos